



EXPEDIENTE 91/2024

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU FORMA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA DE UN CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS REDES DE LA ENTIDAD VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.

ANTECEDENTES

I. Pliego de condiciones administrativas particulares

1. OBJETO

1.1. El objeto del contrato será la prestación de los servicios de comunicación y gestión de las redes sociales de la entidad Viviendas, Proyectos y Obras Municipales e Santa Cruz de Tenerife, S.A., con el fin de garantizar la divulgación de las acciones y actividades de dicha entidad, de conformidad con las características técnicas y requisitos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde al código 79340000-9 "Servicios de publicidad y marketing".

1.2. El objeto del contrato no se encontrará dividido en lotes ya que los servicios antes descritos deben ser prestados por una sola empresa pues la ejecución por varias podría provocar la defectuosa ejecución de los mismos y podría dar lugar a una ausencia de coordinación y uniformidad, así como dificultades en la gestión ordinaria del contrato.

1.3 La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO

2.1 El presente contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado. Consecuentemente, la jurisdicción civil será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este.

2.2 La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado en su forma de tramitación abreviada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159.6 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. No obstante, lo anterior, serán de aplicación las determinaciones establecidas para la inscripción en el ROLECE, o justificación de solvencia, en caso de ser una opción admitida, en su defecto.



2.3 Este contrato no estará sujeto a regulación armonizada al ser un contrato de servicios cuyo importe no supera las cifras establecidas para ello en la legislación de contratos del sector público.

2.4 El procedimiento de adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego y por las normas establecidas en los artículos 159.6 y siguientes de la LCSP. El procedimiento de contratación estará presidido por la máxima de obtención de la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con la legislación mencionada y las disposiciones europeas cuya transposición realiza la citada Ley. La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa en función de los criterios objetivos establecidos a tal fin en este pliego, que buscarán la obtención de la mejor relación calidad-precio.

3. PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El **presupuesto base de licitación**, es decir, el importe máximo que Viviendas Municipales destinará a la ejecución de los contratos derivados del presente procedimiento es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €)**.

El importe del IGIC asciende a la cantidad TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (3.532,71 €), siendo así que el presupuesto base con exclusión del IGIC, es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (50.467,29 €)

3.2 El **valor estimado del contrato**, a efectos de determinación de las especificidades procedimentales del mismo, se corresponde con la cantidad de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE EUROS (50.467,29 €)**, no encontrándose incluidas las cantidades destinadas al IGIC.

3.3 El precio del contrato ha sido determinado de acuerdo con todos los conceptos relacionado con la ejecución del contrato tomando como base licitaciones de similares características y servicios prestados relacionados con la materia en otras Áreas o Servicios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de Santa Cruz de Tenerife.

En tal sentido, en la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes derivados de la realización de los trabajos de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y con lo establecido en el PPT.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no se procederá a la revisión de precios.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

5.1 El órgano de contratación, es el Consejo de Administración de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., sin perjuicio del acuerdo de delegación permanente de facultades del Consejo en la Consejera Delegada y las delegaciones o apoderamientos especiales otorgados, en su caso.

Los mencionados órganos tienen facultades para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostentan las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los



efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable y en los términos expuestos en el presente pliego.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

5.2 Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

6.1 Podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las empresas no españolas deberán presentar una declaración responsable de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles para la participación en la licitación.

6.2 No podrán concurrir a esta licitación aquellas empresas que de alguna forma hubiesen participado en la redacción de las condiciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que ello determinara una afectación indebida a la competencia de las empresas en el mercado. La presentación de propuestas a este procedimiento de adjudicación supone el cumplimiento de esta condición general.

6.3 Sólo podrán ser adjudicatarios del contrato aquellas empresas y profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que permita la realización de servicios contemplada en el presente pliego.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1 La duración inicial del contrato será de **UN (1) AÑO**. El contrato comenzará su ejecución al día siguiente de la formalización del mismo, salvo indicación contraria por parte de Viviendas Municipales.

7.2 El presente contrato podrá ser objeto de DOS (2) PRÓRROGAS de carácter anual cada una de ellas, alcanzando una **DURACIÓN MÁXIMA DE TRES (3) AÑOS**.

8. PROPOSICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

8.1 El plazo para la presentación de la documentación requerida en el presente concurso será de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente pliego en el perfil del contratante de la entidad.

8.2 De conformidad con lo establecido en la LCSP, las proposiciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, lo que será realizado a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. De esta forma, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante, debiendo estar toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.



8.3 La presentación de la documentación se hará, únicamente, mediante la presentación de oferta electrónica a través de los medios establecidos al efecto por la plataforma de contratación del estado, de acuerdo con lo siguiente:

8.4 En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

8.5 En cualquiera de los casos, tanto la documentación administrativa acreditativa de la capacidad para contratar, como la oferta económica, deberán presentarse en formato digital no modificable (*Portable Document Format* (PDF) (ISO 32000-1)), o formato señalado a tal efecto para la presentación documental por la Plataforma de Contratación del Estado.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario o profesional del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

8.6 Viviendas Municipales se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, incluida su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

8.7 Viviendas Municipales podrá desistir del procedimiento de adjudicación del contrato iniciado, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los empresarios y profesionales que hubieran presentado oferta. Igualmente, Viviendas Municipales podrá renunciar a la adjudicación del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

8.8 Podrán presentar oferta para participar en la licitación cualesquiera empresarios o profesionales que cuenten con las habilitaciones profesionales correspondientes, así como cumplan los requerimientos establecidos en los pliegos del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición a la licitación, o para cada uno de los lotes en caso de existirlos. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si ha presentado otra individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estos requisitos dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.9 Viviendas Municipales se reserva la facultad de comprobar la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos supondrá la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados que sean exigibles.

8.10 De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4 a) de la LCSP "*Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar*



inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

No obstante lo anterior, vista la interpretación realizada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en relación a la posibilidad de no exigir la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, prevista en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se exige la mentada inscripción para la participación en la presente licitación en aras de evitar la limitación a la libre concurrencia

Los licitadores que no acrediten la inscripción en el ROLECE tendrán que acreditar la solvencia económica y técnica de acuerdo con las disposiciones del presente pliego, encontrándose exentos de ello los licitadores que acreditaran la citada inscripción, siempre que resulte aplicable tal acreditación conforme al tipo de procedimiento a licitar..

9. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

9.1 Las licitadoras deberán presentar una proposición firmada en el formato electrónico determinado en el presente pliego.

9.1 El contenido de la proposición, que deberá ser introducido en los archivos electrónicos diferenciados correspondientes, según lo establecido en el apartado posterior, será el siguiente:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE de acreditación de los requisitos de capacidad para participar en la licitación y la inexistencia de prohibiciones de contratación (Documento Europeo Único de Contratación (Art.140 LCSP) y Anexos del pliego). En su caso, podrá presentarse la inscripción en el ROLECE, en que se expresen tales datos.
 - o Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DE ACUERDO CON EL ANEXO I del presente pliego.

CONTENIDO DEL SOBRE.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN Y OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE



A) La documentación sobre la que versará la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que habrán de presentar los licitadores, deberá ajustarse a los requerimientos del artículo 159.4.c), así como el artículo 140 de la LCSP, en lo que resultara de aplicación.

No será necesaria la exigencia de solvencia económica o financiera y técnica profesional, así como la clasificación, por tramitarse el expediente a través del procedimiento abreviado simplificado establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

Quedarán excluidos del concurso, aquellos licitadores que no presentaran la declaración responsable en los términos anteriormente establecidos, transcurridos en todo caso los plazos destinados a subsanar documentación, previo requerimiento.

B) Oferta económica.

En este archivo se deberá incluir la oferta económica que deberá redactarse según el modelo **ANEXO I** de este PCAP, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, u que, de producirse, provocaran que la proposición sea rechazada; deberá indicarse como partida independiente el IGI, que deberá ser repercutido.

10.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios

Criterio	Ponderación
Criterios evaluables mediante fórmula	100%
TOTAL	100%

Mejor precio ofertado (Máx. 100 puntos).

Para la valoración de las ofertas económicas se otorgará la cantidad máxima de puntos a la mejor oferta. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Para la valoración de la desproporción de las ofertas se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1 Una vez recibidas todas las proposiciones de los licitadores, y agotado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de estas a través de los medios electrónicos disponibles en la plataforma de contratación del estado, de forma que se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 159 de la LCSP, de ser posible. En



caso contrario, se procederá a la valoración de las ofertas por parte de la unidad técnica designada a tal efecto.

11.2 La apertura de las proposiciones y valoración de estas, no requerirá de la realización de acto público, al quedar garantizadas mediante la utilización de medios informáticos que aseguran la confidencialidad de las mismas hasta la conclusión del plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP.

11.3 Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación, cuyo plazo de ejecución exceda del previsto o cuya oferta no pueda ser identificada con las prestaciones objeto del contrato.

11.4 Se podrá excluir de la licitación las proposiciones que no fueran admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego. Los criterios de admisibilidad comprenderán tanto los relativos a la declaración responsable, como al contenido de la propuesta económica, cuando se dieran las causas establecidas en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

11.5 Una vez finalizada la valoración, la unidad técnica de valoración, en función de la puntuación alcanzada y por orden decreciente, clasificará las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, formulando a continuación su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios contenidos en el mismo.

12. ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

12.1 La unidad técnica de valoración requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación, que se corresponderá con lo determinado por el artículo 159 de la LCSP.

Especialmente, sin perjuicio de lo anterior, se deberá acreditar, por el licitador propuesto como adjudicatario, lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma (IGIC).

d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, o autorización a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife para solicitarla.

La licitadora que se proponga como adjudicataria autoriza a la entidad Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. a que solicite de oficio al centro gestor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, competente en materia tributaria, para que emita certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de esa naturaleza con dicha administración.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Declaración responsable

Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales conforme al modelo incluido en el **ANEXO II** de este PCAP.

Acreditación de los documentos de constitución de la sociedad, de capacidad de obrar y/o apoderamiento

De acuerdo con lo determinado anteriormente, se deberá presentar documentación acreditativa de la constitución de la sociedad, así como modificaciones posteriores, en su caso, además de acreditación de la capacidad de obrar (en caso de personas físicas) y/ apoderamiento para actuar en nombre de la sociedad.

12.2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.3 La adjudicación se acomodará a la propuesta de la unidad técnica de valoración, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.



12.4 El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación

12.5 La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

No será necesaria la constitución de garantía definitiva en base al procedimiento de adjudicación utilizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 letra f), de la LCSP.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1 Tras la adjudicación al licitador que hubiese presentado la mejor oferta, se le requerirá para la suscripción del contrato. La adjudicación se formalizará mediante la suscripción de un contrato, dentro del plazo establecido en la LCSP.

14.1 El contrato, en el último supuesto, se formalizará en documento privado, salvo que Viviendas Municipales o, en su caso, el contratista, soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.- Obligaciones genéricas

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, a la propuesta presentada por el contratista, así como a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato.

El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a Viviendas Municipales los servicios, suministros u obras contratados en los plazos previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de Viviendas Municipales y por tanto podrá recabar al contratista en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de las mismas.

La ejecución del contrato se realizará bajo el impulso, inspección y control último del responsable del contrato.

A tal efecto, el órgano de contratación designará un responsable del contrato que, en el ejercicio de las funciones de supervisión, control y vigilancia la correcta realización de los servicios contratados será el encargado de trasladar al contratista las instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución de los mismos.

Las indicaciones del responsable del contrato no podrán modificar las cláusulas del pliego de características básicas, pero sí interpretarlas y aclararlas.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos



de carácter personal y relativas al convenio colectivo de aplicación a los trabajadores intervinientes en la ejecución del contrato.

La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al contratista, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa de resolución del contrato.

Además de lo señalado anteriormente, durante la prestación corresponde al contratista obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de los trabajos.

El contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, a un responsable que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, así como para la puesta en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato y colabore con éste en la resolución de los problemas que se surjan.

Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

15.2.- Obligaciones específicas

El adjudicatario del contrato se obliga a la realización de las obligaciones establecidas en el PPT del procedimiento de contratación.

16. ABONOS AL CONTRATISTA

16.1 La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del presente pliego y a satisfacción de Viviendas Municipales, su objeto.

16.2 El abono de las cantidades derivadas de la ejecución del contrato se realizará con carácter mensual, debiendo facturarse los meses tras la conclusión de los mismos de acuerdo con el porcentaje correspondiente a la ejecución total del contrato.

16.3 El pago de todas las facturas mencionadas con anterioridad se realizará en un plazo 30 días, tras el registro y conformidad de la factura en las dependencias de Viviendas Municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

17.1 Los servicios, suministros u obras objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de Viviendas Municipales en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

17.1 La ejecución del contrato de servicios comenzará al día siguiente de la fecha de formalización del mismo, salvo indicación contraria por parte de Viviendas Municipales.



17.1 El incumplimiento de los plazos pactados en el contrato, siempre que fuera de carácter esencial, entendiéndose como tal aquel que perturbara la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del objeto de esta, será causa de resolución del contrato, siendo responsable de la indemnización por los daños y perjuicios que se produjeran en Viviendas Municipales con razón en el incumplimiento del contrato.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

18.1 Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrán introducir las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación, de conformidad con lo establecido en La Ley de Contratos del Sector Público o, en el caso de no haberse previsto, dichas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de las circunstancias contempladas en la misma, que no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, en los términos previstos en dicha ley.

18.2 De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, concretamente en el artículo 319 de la misma, serán de aplicación las disposiciones contenidas entre los artículos 203 y 205, relativas a las modificaciones de contrato.

19. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 El contrato podrá ser resuelto anticipadamente en los supuestos contemplados en el artículo 211 de la LCSP, siendo entre otras las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de Viviendas Municipales por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de cualesquiera otras obligaciones contenidas en el mismo que perturbaran la correcta ejecución del contrato. En especial se tendrá en consideración el incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y el abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. No se considerará subcontratación la contratación de personal docente por parte del adjudicatario.

19.2 Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, **de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, estableciéndose a estos efectos que serán obligaciones esenciales las siguientes:**



- El incumplimiento de los plazos de ejecución pactados.
 - La falta de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para cumplir correctamente las obligaciones del contrato.
 - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 del presente pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) La aparición sobrevenida de prohibiciones de contratación, de las contenidas en el artículo 71 de la LCSP, o cualesquiera otras que pudieran ser asimilables a estas a efectos de no permitir la contratación por una entidad del sector público.

20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

20.1 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

20.2 La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del mismo, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

20.3 El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el adjudicatario de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

21.- OBLIGACIONES ACCESORIAS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y DE TRANSPARENCIA

21.1 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención,



aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

21.2 La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

21.3 Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.- SUBCONTRATACIÓN

22.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato. El contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

22.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

22.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

22.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

22.3 Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

22.4.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

22.5.- En cualquier caso, no se podrán subcontratar aquellos trabajos que tengan el carácter de esencial, entendiéndose como tal los propios de la realización de actividades parciales del contrato, como elaboración de documentos o emisión de dictámenes. No obstante lo anterior, deberá supervisar el contenido de dichos trabajos. No podrá ser objeto de subcontratación ningún tipo de actividad relacionada con las comunicaciones y reuniones mantenidas para la ejecución del contrato.





ANEXO I.- OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don, con número de pasaporte, natural de, país de, mayor de edad, con domicilio en, actuando en nombre (propio o de la empresa que represente), manifiesta que, habiendo tenido conocimiento del anuncio sobre contratación, se muestra conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto simplificado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y GESTION DE LA REDES DE LA ENTIDAD VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A., así como con el pliego de condiciones particulares que han de regir dicho concurso y, en la representación que ostenta (en su caso), se compromete al cumplimiento de dicho contrato de acuerdo con lo siguiente:

PRECIO SIN IGIC:

IGIC:

PRECIO CON IGIC:

Subcontratación (márquese lo que proceda)

- SI. En el caso de conocerse indicar:
- Tareas a subcontratar:
 - Importe:
 - Nombre o perfil de la empresa subcontratista:
- NO

Asimismo, DECLARA expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En, a.....de.....de 2024.

Fdo.....



ANEXO II.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de
de la empresa..... y en representación de la misma, como
empresa propuesta como adjudicataria del contrato de
.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa adquiere el compromiso formal con Viviendas Municipales de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado Viviendas Municipales o el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)

6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).



7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por Viviendas Municipales.

9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

10. Establecer los adecuados medios de coordinación con Viviendas Municipales y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con Viviendas Municipales y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para Viviendas Municipales, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024.

Fdo.:.....



ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad
núm., y domicilio en la Calle,
nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de
.....

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad
núm., y domicilio en la Calle,
nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de
.....

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para contrato DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y GESTION DE LA REDES DE LA ENTIDAD VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que, la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:

..... % de

..... % de

Que, de común acuerdo, designan a D/D^a, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Que, el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a.....de.....de 2024.

Fdo:.....

Fdo:.....